



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2023-00168-00
CLASE DE PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESAL
DEMANDANTE	CARLOS MIGUEL GUERRA ARROYO
DEMANDADO	MANUEL JOSÉ ALARCÓN NAVARRO

En el asunto de la referencia, el señor MANUEL JOSE ALARCÓN NAVARRO, quien es el convocado para la practica de la prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, confiere poder a la Dra. María José Alarcón Navarro, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.925.339, con tarjeta profesional No. 284.756 del C. S. de la J., para que asuma la defensa de sus intereses dentro del presente asunto. El despacho procederá a reconocer personería jurídica a la abogada conforme al poder conferido, y conforme a lo regulado en el Art. 301 del C.G.P., se tendrá por notificado al convocado por conducta concluyente.

Igualmente, se arrima al proceso por parte del convocado, solicitud de aplazamiento de la diligencia de interrogatorio de parte programada para el día 19 de octubre de 2023 a las 9:00 am, como quiera que durante los días 14 al 21 de octubre, el señor MANUEL ALARCÓN NAVARRO, se encontrará ejecutando un contrato de prestación de servicios con la empresa RIESGOS CERO TRABAJOS DE ALTO RIESGO S.A.S., dictando un curso como entrenador autorizado en el centro de entrenamiento en mención en el Municipio de Montelíbano. Allega como prueba de lo anterior, un certificado suscrito por Juan Manuel Cuadrado Arabia, quien se identifica como “Gerente General – Director Operativo” de la empresa citada.

El artículo 204 del C.G.P. dispone que “*La inasistencia del citado a interrogatorio solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumada(sic) de una justa causa que el juez podrá verificar por el medio más expedito, si lo considera necesario.*”

Si el citado se excusa con anterioridad a la audiencia, el juez resolverá mediante auto contra el cual no procede ningún recurso.”

Conforme a la solicitud de la parte convocada, encuentra el despacho justificado la excusa para la no comparecencia a la diligencia de interrogatorio de parte programada para el día 19 de octubre de 2023 a las 9:00 am, por tal motivo procederá a su reprogramación para el día 15 de noviembre de 2023 a las 10:30 am.

Por lo expresado este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho Dra. María José Alarcón Navarro, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.925.339, con tarjeta profesional No. 284.756 del C. S. de la J, para representar los intereses de la parte convocada de acuerdo a los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.

SEGUNDO: Tener al convocado MANUEL JOSÉ ALARCÓN NAVARRO notificado por conducta concluyente.

TERCERO: Fijar como fecha para llevar a cabo la practica del interrogatorio de parte el día 15-noviembre-2023 a las 10:30 am. En esta audiencia la sociedad convocada deberá exhibir los documentos requeridos y relacionados en la solicitud de prueba anticipada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd34aaa4c39a470939071094259cf75c73d39a671d34634e018305685177457**

Documento generado en 18/10/2023 11:59:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>